



La Paz, 7 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. ASFI/334/2022

VISTOS:

El Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 319 de 20 de octubre de 2022, la Certificación Presupuestaria N° 0003/2023 de 24 de octubre de 2022, la Comunicación ASFI/JAD/R-242680/2022 de 16 de noviembre de 2022, el Acta de Reunión Informativa de Aclaración del Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N° 36/2022 de 24 de noviembre de 2022, la Comunicación ASFI/JAD/R-250688/2022 de 25 de noviembre de 2022, el Acta de Apertura de Cotizaciones del Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N° 36/2022 de 29 de noviembre de 2022, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-255293/2022 de 2 de diciembre de 2022, la Comunicación ASFI/JAD/R-257097/2022 de 5 de diciembre de 2022, y demás documentación que se tuvo presente y convino ver.

CONSIDERANDO:

Que, por Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 319 de 20 de octubre de 2022, la Jefatura de Tecnologías de Información y Comunicación, constituida en Unidad Solicitante, requirió la contratación de "Servicio de Internet, Línea Dedicada On Line Uno (1) y Dos (2) - Gestión 2023", para lo cual, entre otros documentos, adjuntó el respaldo del precio referencial y las Especificaciones Técnicas; asimismo, estableció que la contratación se encuentra registrada en el POA y PAC.

Que, la Certificación Presupuestaria N° 0003/2023 de 24 de octubre de 2022, emitida por la Jefatura de Finanzas, certifica la existencia de presupuesto para la referida contratación.

Que, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), en fecha 16 de noviembre de 2022, convocó a Personas Jurídicas, Asociaciones Accidentales, Micro y Pequeñas Empresas - MyPES, Cooperativas, Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro, a presentar cotizaciones en el Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N° 36/2022 para el "Servicio de Internet, Línea Dedicada On Line Uno

MQH/JDS/DQC

Pág. 1 de 8



(1) y Dos (2) - Gestión 2023", con Código Único de Contrataciones Estatales - CUCE: 22-0203-00-1276984-1-1, en base a lo solicitado en el Documento Base de Contratación (DBC), mismo que mediante Comunicación ASFI/JAD/R-242680/2022 de 16 de noviembre de 2022, la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprobó el Documento Base de Contratación (DBC) y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, mediante Acta de Reunión Informativa de Aclaración del Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N° 36/2022 de 24 de noviembre de 2022, el Lic. Erick Gonzalo Catunta Choque, Analista de Contrataciones IX a.i. y el Ing. Daniel Fernández Salinas, Analista Supervisor de Recursos Tecnológicos I a.i., como representantes de la Unidad Administrativa y la Unidad Solicitante, respectivamente, establecen que no asistieron proponentes a la reunión.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-250688/2022 de 25 de noviembre de 2022, la Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) designó al Lic. Erick Gonzalo Catunta Choque, Analista de Contrataciones IX a.i. y al Lic. Félix Celestino Quispe Tambo, Analista Administrador de Redes y Comunicaciones III a.i., como miembros de la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N° 36/2022 "Servicio de Internet, Línea Dedicada On Line Uno (1) y Dos (2) - Gestión 2023".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo mencionado en el Acta de Apertura de Cotizaciones del Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N° 36/2022 de 29 de noviembre de 2022, las empresas que presentaron su cotización para el "Servicio de Internet, Línea Dedicada On Line Uno (1) y Dos (2) - Gestión 2023", son: Telefónica Celular de Bolivia S.A., cuya propuesta económica para el Ítem 1: Bs88.188,00 e Ítem 2: Bs96.000,00; Megalink S.R.L., cuya propuesta económica para el Ítem 1: Bs87.360,00 e Ítem 2: Bs98.400,00; y AXS Bolivia S.A., cuya propuesta económica para el Ítem 1: No cotizó e Ítem 2: Bs118.541,88.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-255293/2022 de 2 de diciembre de 2022, emitido por la Comisión de Calificación, señala que en el marco de lo establecido en el numeral 17 del Documento Base de Contratación (DBC), se procedió a efectuar la Evaluación Preliminar de las cotizaciones presentadas, utilizando el Formulario V-1 correspondiente, determinando que las

MQH/JOS/DQCC

Pág. 2 de 8



cotizaciones cumplen sustancialmente con lo solicitado en el DBC, por lo que pasan a la siguiente etapa.

Que, la Comisión de Calificación a través del Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-255293/2022 de 2 de diciembre de 2022, señala que en el marco de lo dispuesto en el subnumeral 18.1, numeral 18 del Documento Base de Contratación (DBC) y el Reporte Electrónico, identificó las cotizaciones con el menor valor (Precio Evaluado Más Bajo - PEMB), por orden de prelación conforme a los siguientes cuadros:

Ítem N° 1: Servicio de Internet, Línea Dedicada On Line Uno (1) – Gestión 2023

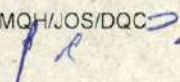
N°	Proponente	Oferta Económica (en Bs)	Orden de Praelación
1	Megalink S.R.L.	87.360,00	PEMB
2	Telefónica Celular de Bolivia S.R.L.	88.188,00	2do. Lugar

Ítem N° 2: Servicio de Internet, Línea Dedicada On Line Dos (2) – Gestión 2023

N°	Proponente	Oferta Económica (en Bs)	Orden de Praelación
1	Telefónica Celular de Bolivia S.R.L.	96.000,00	PEMB
2	Megalink S.R.L.	98.400,00	2do. Lugar
3	AXS Bolivia S.A.	118.541,88	3er. Lugar

Que, la Comisión de Calificación a través del Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-255293/2022, informa que procedió a la Evaluación de la Propuesta Técnica, del proponente quien obtuvo el "Precio Evaluado Más Bajo".

Que, Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-255293/2022, concluyó que el proponente Megalink S.R.L. para el Ítem 1 obtuvo el PEMB, sin embargo su cotización fue descalificada en la etapa de evaluación de las Especificaciones

MOH/JOS/DQC






Técnicas. El proponente Telefónica Celular de Bolivia S.R.L. para el ítem 1 obtuvo el 2do. PEMB, su cotización (propuesta electrónica) cumple con las Especificaciones Técnicas y su oferta económica se encuentra dentro del precio referencial establecido por ASFI para el ítem citado. El proponente Telefónica Celular de Bolivia S.R.L. para el ítem 2, obtuvo el PEMB, sin embargo, en cumplimiento con lo señalado en el inciso B (Condiciones del Proceso de Evaluación y Adjudicación), numeral V (Características Técnicas) del Formulario C-1 (Especificaciones Técnicas) del ítem 2, para la evaluación del ítem 2, no se consideró su cotización, ya que su cotización cumple para adjudicación del ítem 1. La cotización del proponente Megalink S.R.L. para el ítem 2 obtuvo el 2do. PEMB, sin embargo su cotización fue descalificada en la etapa de evaluación de las especificaciones técnicas. El proponente AXS Bolivia S.A. para el ítem 2 obtuvo el 3er. PEMB; su cotización (propuesta electrónica) cumple con las Especificaciones Técnicas y su oferta económica se encuentra dentro del precio referencial establecido por ASFI para el ítem citado.

Que, la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) aprobó el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-255293/2022, que recomienda adjudicar el proceso de contratación ASFI SIGA-ANPE N° 36/2022 "Servicio de Internet, Línea Dedicada On Line Uno (1) y Dos (2) - Gestión 2023", a los proponentes Telefónica Celular de Bolivia S.R.L. (ítem 1), por un monto total de Bs88.188,00 (Ochenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Ocho 00/Bolivianos) y AXS Bolivia S.A. (ítem 2), por un monto total de Bs118.541,00 (Ciento Dieciocho Mil Quinientos Cuarenta y Uno 88/Bolivianos)

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-257097/2022 de 5 de diciembre de 2022, la Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, elaborar la Resolución Administrativa de Adjudicación.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013 de Servicios Financieros, en su Artículo 15 dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, es una institución de derecho público y de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sujeta a control social.

MQH/JOS/DQG

Pág. 4 de 8



Que, por Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, se designó a la Jefa de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), cuando el precio referencial sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), en el marco de lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Artículo 32, de la mencionada disposición normativa, estipula que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión; asimismo, el Inciso c) del referido Artículo establece que dentro de sus principales funciones está la de designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en las modalidades que correspondan.

Que, el Parágrafo I del Artículo 34 de las citadas Normas Básicas, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE; por su parte, los Incisos d) y f) del citado Parágrafo indican que entre las principales funciones del RPA, se encuentra la de aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación, así como Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el Inciso c), Parágrafo III del Artículo 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, prevé que la Comisión de Calificación

MQH/JOS/DQC

Pág. 5 de 8



tiene entre sus principales funciones, la de evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas. Asimismo, el Parágrafo IV de la citada disposición normativa, señala que los integrantes de la Comisión de Calificación, deberán cumplir sus funciones y responsabilidades, con dedicación exclusiva; no podrán delegar sus funciones ni excusarse de participar, salvo en casos de conflicto de intereses, impedimento físico o por las causales de excusa establecidas en las NB-SABS.

Que, el Artículo 56 de las citadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, respecto a las condiciones para la contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, dispone que: *"La contratación para la modalidad ANPE, se realizará mediante solicitud de cotizaciones o propuestas, publicando el DBC en el SICOES y en la Mesa de Partes. Se procederá a la evaluación aun cuando se hubiese recibido una sola cotización o propuesta"*.

Que, el Inciso g) del Artículo 58 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece como una de las actividades dentro del proceso de contratación por cotizaciones o propuestas en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta, cuando corresponda.

Que, el Numeral 9 del Artículo 13 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/279/2021 de 29 de noviembre de 2021, establece que en los procesos de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, el RPA aprobará el Informe de Evaluación y Recomendación o solicitará su complementación o sustentación y adjudicará o declarará desierto el proceso de contratación mediante comunicación, para contrataciones hasta Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), y mediante Resolución Administrativa para contrataciones mayores a Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos). Asimismo, el Numeral 10 del citado Artículo, prevé que la Unidad Administrativa, requerirá al proponente adjudicado la presentación de documentos solicitados para la firma del contrato, orden de compra u orden de servicio; asimismo, procederá a la publicación de la Adjudicación o Declaratoria Desierta en el SICOES.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los antecedentes descritos precedentemente, se establece que dentro del proceso de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la

MQH/JOS/DQC

Pág. 6 de 8



Producción y Empleo ASFI SIGA-ANPE N° 36/2022 para el "Servicio de Internet, Línea Dedicada On Line Uno (1) y Dos (2) - Gestión 2023", en el marco de la recomendación efectuada por la Comisión de Calificación en el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-255293/2022, y lo previsto en el Inciso f), Parágrafo I del Artículo 34 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), corresponde adjudicar las cotizaciones presentadas por las empresas: Telefónica Celular de Bolivia S.R.L. y AXS Bolivia S.A.

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), cuando el precio referencial sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), designado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, en uso de las facultades establecidas en el Inciso f), Parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el proceso de contratación ASFI SIGA-ANPE N° 36/2022 para el "Servicio de Internet, Línea Dedicada On Line Uno (1) y Dos (2) - Gestión 2023", registrado en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, con Código Único de Contrataciones Estatales - CUCE: 22-0203-00-1276984-1-1, a las empresas de acuerdo al siguiente detalle:

1. TELEFÓNICA CELULAR DE BOLIVIA S.A.

Ítem	Detalle del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Monto mensual Adjudicado (en Bs)	Monto Total Adjudicado (en Bs)
1	Servicio de Internet, Línea Dedicada On Line Uno (1) – Gestión 2023	Servicio	12	7.349,00	88.188,00
Monto Total Adjudicado (Literal)				Ochenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Ocho 00/Bolivianos	

MQH/JOS/DQC

Pág. 7 de 8



2. AXS BOLIVIA S.A.

Ítem	Detalle del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Monto mensual Adjudicado (en Bs)	Monto Total Adjudicado (en Bs)
2	Servicio de Internet, Línea Dedicada On Line Dos (2) - Gestión 2023	Servicio	12	9.878,49	118.541,88
Monto Total Adjudicado (Literal)				Ciento Dieciocho Mil Quinientos Cuarenta y Uno 88/Bolivianos	

SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Jefatura de Administración, dependiente de la Dirección General de Operaciones, el cumplimiento y la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, conforme corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Lic. Claudia Amparo Corrales Davalos
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
ANPE (DE Bs 200.001,00 HASTA Bs 1.000.000,00)
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero

MQH/JOS/DQC

Pág. 8 de 8

